



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PONENCIA DE LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2024 SEP 25 AM 9:46

SECRETARÍA DE
JUSTICIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio No. LBG/84/2024.

Asunto: La información solicitada en el folio 330030524001733 es pública.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

Maestra María Adriana Báez Ricárdez
Titular de la Unidad General de Transparencia
y Sistematización de la Información Judicial
Presente

El 1 de agosto de 2024 fue recibida la solicitud de información 330030524001733 mediante la plataforma nacional de transparencia en la cual se requirió ante la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

1. En el caso particular de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, se me indique cuántos asuntos se le turnó desde la fecha en que tomó protesta.
 - 1.1. De los asuntos turnados desde la fecha de su toma de protesta, ¿cuántos ha resuelto?
2. De los meses junio y lo que va de julio (al día de la presente solicitud) ¿cuántos asuntos tiene turnado (sic) la Ministra?. (sic)
 - 2.1. ¿Cuántos asuntos corresponden al pleno?
 - 2.2. ¿Cuántos corresponden a sus funciones en la Segunda Sala?. (sic)
 - 2.3. ¿Cuántos ha resuelto?
3. ¿Con cuántos asesores y auxiliares cuenta la ministra en referencia?
4. ¿Cuánto percibe la Ministra de manera quincenal o mensual por su funciones como ministra?
5. ¿Cuenta con otras percepciones independientes de su remuneración económica como Ministra?
6. ¿La SCJN le (sic) asignado agua (sic) vehículo a la ministra?
7. ¿Es propiedad de la SCJN la Suburban con la que se traslada la ministra Batres?

Esa Unidad de Transparencia requirió a la Coordinación de la Ponencia que se encuentra a mi cargo mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-2147-2024 de 9 de agosto de 2024, para que se pronunciara respecto del punto 5 de la solicitud referida, consistente en conocer si la suscrita: "5. ¿Cuenta con otras percepciones independientes de su remuneración económica como ministra?" Debo precisar que en el oficio referido no fue transcrita la integridad de la solicitud de información sino únicamente el punto 5 señalado.

El coordinador de la ponencia que se encuentra a mi cargo respondió, por medio del oficio LGB/NSB/33/2024, que la persona solicitante planteó que se contestara un cuestionario y no requirió



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PONENCIA DE LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

la entrega de documentos conforme al artículo 3, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Asimismo, refirió que podía ser consultada la versión pública de su declaración patrimonial, disponible en la plataforma nacional de transparencia.

El 19 de septiembre de 2024 me enteré en diversas comunicaciones publicadas en redes sociales y noticias difundidas en medios digitales que, con base en esa solicitud de información 330030524001733, fue clasificado como reservado el pronunciamiento respecto de si tengo o no vehículos asignados por parte de la SCJN como parte de mis funciones como ministra de este alto tribunal bajo una supuesta causa de seguridad nacional.

En consecuencia, solicité la resolución del Comité de Transparencia de esta SCJN que validó la clasificación de lo requerido en la solicitud 330030524001733. En el expediente CT-VT/A-28-2024, ese órgano colegiado determinó que, en términos del artículo 113, fracciones I y V,¹ de la LGTAIP, el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información esto es, dar a conocer si me fue asignado algún vehículo, supuestamente podría poner en riesgo mi vida, seguridad o salud. Además, resolvió que vulneraría y debilitaría las estrategias institucionales orientadas a mi inexistente protección.

Le comunico que la información requerida en la solicitud 330030524001733, específicamente los puntos 6 y 7, tienen el carácter de pública porque la SCJN sí proporciona a la suscrita un vehículo de uso oficial consistente en una camioneta Chevrolet Suburban 2021, color gris grafito metálico, que pertenece a este alto tribunal y del que tengo su resguardo a efecto de que pueda transitar cotidianamente en cumplimiento de mis funciones públicas y oficiales.

Constituye información pública sobre el manejo de recursos del erario en cuanto a un bien mueble que se encuentra a disposición de la SCJN. Incluso, este alto tribunal me propuso la asignación de dos vehículos de uso oficial. Sin embargo, únicamente acepté uno de ellos, suficiente para el debido desempeño de mis funciones públicas.

La difusión de esa información no vulneraría mi vida, seguridad o salud, ya que se trata de la asignación de un vehículo exclusivo para el ejercicio de mis funciones oficiales que no me fue proporcionado como parte de alguna medida de seguridad que haya solicitado. La divulgación de esos datos no interfiere, restringe o impide que pueda ejercer mi labor con independencia e imparcialidad ni vulnera mi esfera personal o familiar con motivo del desempeño de mis actividades profesionales.

La información referida no se relaciona en lo absoluto con elementos vinculados con protocolos de servicios de defensa o protección frente a posibles ataques, amenazas, intimidaciones o atentados en

¹ **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;



PONENCIA DE LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mi contra. En ningún momento he planteado alguna situación similar ante alguna instancia de seguridad de este alto tribunal.

Solicito de manera respetuosa que esa Unidad de Transparencia haga público el contenido de la presente comunicación en alcance a la respuesta proporcionada a la solicitud 330030524001733. La difusión de este pronunciamiento debe extinguir las causas que dieron origen a la indebida clasificación realizada por el Comité de Transparencia de la SCJN en términos del artículo 101, fracción I,² de la LGTAIP.

Finalmente, me permito precisar que he insistido en realizar ejercicios de austeridad en el gasto público desde que me incorporé a esta SCJN, por lo que no he promovido ninguna adquisición, licitación o adjudicación de bienes muebles o inmuebles durante mi encargo. La actuación de la suscrita se ha ceñido bajo el debido ejercicio de recursos públicos, la austeridad en la función pública y la rendición de cuentas ante el pueblo de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ministra Lenea Batres Guadarrama

² **Artículo 101.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:
I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;